RESOLUCION 1206/1997
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA)

Cinematografía -- Películas nacionales de largometraje -- Subtitulado -- Aclaración de la res. 1168/97.
Fecha de Emisión: 11/08/1997; Publicado en: Boletín Oficial 15/08/1997

Visto: Lo dispuesto por la res. 1168/97, y
Considerando: Que por la res. 1168/97 se dispuso que toda película nacional de largometraje deberá ser subtitulada en idioma nacional a los fines allí establecidos.
Que se ha omitido establecer el número de copias con las que debe darse cumplimiento a lo antes expuesto.
Que debe entonces dictarse resolución aclaratoria al respecto.
Por ello, el director nacional de Cine y Artes Audiovisuales, resuelve:

Artículo 1º - Aclárase que lo dispuesto en el art. 1º de la res. 1168/97 deberá cumplirse con una copia como mínimo de la película de que se trate.
Art. 2º - Comuníquese, etc.
Maharbiz.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos